

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 01 de noviembre del 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que se encuentra pendiente por resolver la inadmisión de la contestación por la curadora de la señora IRIS GUERRERO. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA CONSUELO VERGARA RESTREPO
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 76001-31-05-017-2018-00713-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2604

Santiago de Cali, Primero (01) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la curadora de la a integrada en Litis la señora IRISBELL GUERRERO, presento escrito de subsanación dentro del termino procesal oportuno *-archivo 13 Exp. Dig.-*; sin embargo, el mismo no logra subsanar la totalidad de las falencias señaladas a través de providencia 1669 del 27 de Julio del 2022, toda vez que continua realizando un pronunciamiento general sobre las pretensiones, razón por la cual se habrá de tener por no contestada la demanda por parte de la misma.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA".

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte por parte de la curadora la integrada en litis señora IRISBELL GUERRERO

SEGUNDO: FIJAR el día **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



Ape

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MONICA PATRICIA SEPULVEDA
DDO.: GRACIELA MARINA SAMBONI
RAD.: 760013105-017-2019-00591-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1404

Santiago de Cali, Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día de 31 de octubre de 2022, por reprogramación de la agenda del despacho, por lo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha.

En virtud de lo anterior, se señala el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M. .)** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, en la cual se dará lectura a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **160** del día de hoy **02/11/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA